



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Número de Informe: 96/2012
28 de diciembre del 2012

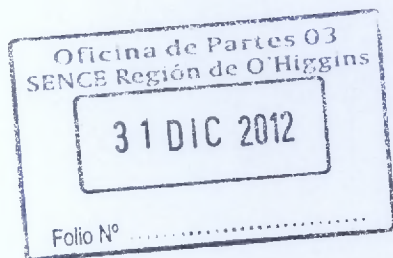




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

C.E. N° 883/12

REMITE INFORME FINAL N° 96, DE 2012,
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN EL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO
O'HIGGINS.



RANCAGUA, 28. DIC 12★003889

El Contralor Regional que suscribe,
cumple con remitir a Ud. copia del Informe Final señalado en el rubro, para su
conocimiento y demás fines.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

P R E S E N T E

PBR/med

NOMBRE: KATHERINE VALENZUELA
FIRMA:
FECHA: 31/12/2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

PREG: 6009/12
REF.: 67.985/-68.18112

INFORME FINAL N° 96 DE 2012,
SOBRE AUDITORIA EFECTUADA EN
EL SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO, DE LA
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS.

RANCAGUA, 28 de diciembre de 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización, personal de esta Contraloría Regional se constituyó en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en adelante SENCE, a fin de realizar un examen de cuentas de los gastos por concepto de Bono de Capacitación para Trabajadores Activos y Subsidio al Empleo, del período comprendido entre el 1° enero y el 31 de agosto de 2012.

Objetivo

El trabajo tuvo por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, lo establecido en el artículo 55, del decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y lo instruido en la resolución N° 759 de 2003, de esta entidad de Control Sobre Rendiciones de Cuentas.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo de Control, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

Universo

De acuerdo con los antecedentes recopilados, el total de pagos por concepto de Subsidio al Empleo, ascendía a \$258.672.928. A su vez, el Bono de Capacitación para Trabajadores Activos sumaban \$1.017.021.012.

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

PRESENTE

CFR/MOS/GLG
AT 211/12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

CONTROL EXTERNO

Muestra

El examen se efectuó mediante muestreo por registros y estratificado (separando Subsidios de la ley N° 20.338 de los Bonos de Capacitación a Trabajadores Activos), con un 95% de confianza y circunscrito a las comunas en que los trabajadores recibieron mayoritariamente estos beneficios (Rancagua y San Fernando), determinándose una muestra del Subsidio de ley N° 20.338 que asciende a \$6.285.879 (290 trabajadores, 2,43% del total del período). A su vez, la muestra del Bono de Capacitación a Trabajadores Activos suma \$38.495.667 (10 cursos que incluyen 319 trabajadores, lo que equivale al 3,8% del total).

La información utilizada para la revisión fue proporcionada el SENCE de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, no obstante, fue necesario recabar antecedentes desde el nivel central de dicha entidad.

Los antecedentes fueron puestos a disposición de esta Contraloría Regional, en forma gradual, hasta el 16 de noviembre de 2012.

Antecedentes generales

El SENCE se rige por la ley N° 19.518 y tiene por objeto promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos, centrando sus áreas de cobertura en capacitación y fomento del empleo, incluyendo entre los beneficiarios a trabajadores activos, cesantes y desempleados que buscan trabajo por primera vez.

Se han delegado facultades en el Director Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, por las resoluciones N° 7.940 de 1998; N° 5.955, 9.802 y 12.610 del 2011; y N° 5.709 del 2012. En relación al Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, se delegaron facultades a través de la resolución N° 7.305 del 2011 y 1.965 del 2012.

El Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, de acuerdo a lo previsto en el decreto N° 13 del 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, tiene por objetivo atender las necesidades de capacitación de los trabajadores para aumentar la empleabilidad y mejorar las condiciones laborales de quienes serán beneficiados con él, a través de la entrega de un bono para capacitación a elección del trabajador, que pondrá a su disposición el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Por su parte, el artículo 1° de la ley N° 20.338, establece un subsidio al empleo de los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo y a los trabajadores independientes, el que será de cargo fiscal.

Para fines de control, el SENCE dispone de fiscalizadores regionales, los que según la resolución N° 8.567 del 2011, dependen de la Unidad de Fiscalización Central y no de la Dirección Regional.

La dotación del SENCE se establece en el artículo 88 de la ley N° 19.518, que fijó el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo, siendo objeto de adecuaciones mediante los decretos con fuerza de ley N° 3 de 1990 y N° 3 del 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

Mediante oficio confidencial N° 3.650, del año 2012, se dio traslado del preinforme de observaciones al Servicio de Capacitación y Empleo, el cual fue atendido por el oficio N° 1.924, de la misma anualidad.

RESULTADO DEL EXAMEN

Los aspectos más relevantes del trabajo realizado, incluyendo los comentarios y medidas informadas por la Administración respecto de la organización y medidas implementadas, se informan a continuación:

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

La entidad examinada no se ajusta al oficio circular N° 60.820 de 2005, de la Contraloría General de la República, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación. En efecto:

a. Se contabilizan como devengado, compromisos financieros por concepto de futuras capacitaciones, en circunstancias que a esa data no se ha perfeccionado la operación desde el punto de vista jurídico o de la práctica comercial aplicable, esto es la obligación no se ha hecho exigible, por cuanto no se ha recibido el bien o la prestación del servicio (aplica dictamen N° 65.351 de 2012).

En efecto, los Bonos de Capacitación a Trabajadores Activos pagados como generados presupuestariamente en el año 2012 alcanzan a \$130.732.700 y alrededor de \$1.000.000.000 se arrastran como deuda exigible del año anterior, en circunstancias que, como ya se indicara, no representan obligaciones de pago, por cuanto los cursos de capacitación no se han efectuado.

En este contexto, el SENCE usó su propio RUT como sujeto de estas obligaciones, según se advierte en el registro auxiliar contable asociado al identificador SIGFE N° 158030, por \$1.009.817.906.

En la respuesta al preinforme el Servicio indica que la totalidad del presupuesto queda comprometido y devengado dado que la prestación del servicio se perfecciona al momento de emitir el bono nominativo a nombre de los beneficiarios, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos.

Agrega que desde el momento de la adjudicación del bono, los beneficiarios tienen el derecho a hacer efectivo el cobro dentro del periodo prefijado por el Servicio o hasta agotar los cupos disponibles.

En lo que respecta a la utilización del RUT SENCE, para efectos de comprometer y devengar los recursos, se indica que se realiza dado que prácticamente es imposible registrar en el SIGFE los compromisos y devengos por cada uno de los beneficiarios. A mayor abundamiento, se agrega, el auxiliar contable del SIGFE solo permite hasta 100 registros, situación que imposibilita registrar más de 20.000 beneficiarios en el sistema mencionado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

Por otra parte, se indica que la División Análisis Contable de la Contraloría General de la República, solicitó al nivel central del Servicio, el detalle de la composición de la deuda flotante año 2012 (obligaciones devengadas y no pagadas durante el ejercicio 2011), detalle que contenía el RUT del institucional para los compromisos y devengos asociados a los programas auditados, no realizando reparo alguno y por ende autorizando la totalidad de la deuda flotante para el presente ejercicio presupuestario. Respalda lo anterior adjuntando el decreto N° 889, de 2012 y correo electrónico enviado.

Sobre la materia cabe indicar que a través del dictamen N° 65.351, del 22 de octubre de 2012, la referida División de este Organismo, precisó la diferencia entre los compromisos presupuestarios y los devengos. Por otra parte, en cuanto se refiere a la limitante de registros en el SIGFE, es una situación debe ser resuelta en las instancias pertinentes.

Considerando que todo lo explicado no desvirtúa la situación verificada, corresponde mantener la observación.

b. Se efectúan pagos de cursos de capacitación con cargo a la cuenta 11401 Anticipo a Proveedores, debiendo imputarse directamente a los rubros respectivos del presupuesto.

Cabe agregar que durante la revisión y, no obstante, haberlo solicitado al nivel central de la entidad, no fue posible aclarar la debida correspondencia entre los débitos y créditos de la cuenta "Anticipo a Proveedores", permaneciendo al término de la fiscalización, por aclarar la suma de \$891.055.879, en cuyo monto se incluyen operaciones del Bono de Capacitación a Trabajadores.

En la respuesta se señala que en forma posterior se incorpora la individualización de los beneficiarios/proveedores en el SIGFE, disminuyendo los montos comprometidos con el RUT de la institución.

Seguidamente, se agrega, los respectivos anticipos y sus compensaciones pueden ser identificados en el SIGFE, al comparar el código del anticipo con la relación de la compensación. Asimismo, se señala que en el preinforme no se anexa el detalle de los anticipos en los cuales no se logró establecer la respectiva compensación.

Al respecto, corresponde mantener la observación, ya que en este caso no procede el uso de esta cuenta, siendo irrelevante adjuntar un anexo con los casos aún no aclarados.

c. Se verificó que existen, a lo menos, \$19.412.855 registrados con signo negativo al haber de la cuenta 11102, Banco Estado, incumpliendo la normativa sobre la materia, que restringe las contabilizaciones con signo negativo únicamente para cuando la normativa legal o contable así lo determina, esto es en cuando se trate de contrapartidas presupuestarias. Los casos específicos son los siguientes:

ID Tesorería	Fecha	Haber de Cta. 11102
93182	16-04-12	-16.846.875
93102	12-04-12	-2.295.000
100285	08-08-12	-267.280
96839	31-05-12	-3.700
	Suma	-19.412.855



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

En la respuesta se señala que se validaron las operaciones y éstas corresponden a ajustes o reversas de comprobantes y el efecto contable de cada uno de ellos es nulo, dado que se está reversando el comprobante completo y posteriormente fueron registrados y pagados por el mismo monto.

En atención a lo anterior, procede mantener esta observación, ya que los datos aportados por el SENCE no son pertinentes para considerar salvar el alcance.

II. SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMAS

1. Falta de respaldo de las transacciones económica financieras

En el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, se generan datos presupuestarios y contables del nivel regional; sin embargo, no se dispone del respaldo de las operaciones registradas, en atención a que el ingreso de éstas al referido sistema, como asimismo los pagos de las obligaciones devengadas, se realiza en el nivel central del Servicio.

En la respuesta al preinforme se reconoce que en los pagos asociados a Bonos de Capacitación año 2011, no se realizan las contabilizaciones en la Dirección Regional, específicamente, dado que dichas obligaciones ya habían sido contabilizadas durante el año 2011, lo que permitió reconocer estos recursos como parte integrante de la deuda flotante año 2012.

Se agrega que respecto al proceso de pagos, el nivel central del Servicio, dentro de su estructura operatoria no ha considerado aún oportuno delegar esta facultad en las distintas Direcciones Regionales

En atención a lo indicado, procede mantener la observación.

2. Licitaciones

Mediante la resolución N° 7.088 del 2011, se rectificó, fuera del portal Mercado Público, la adjudicación de la licitación 45-40-LP11, aprobada por la resolución N° 6.785 de esa misma anualidad, aduciendo el artículo 62 de la ley N° 19.880, sobre procedimientos administrativos, en circunstancias que ésta no obedece a una aclaración ni rectificación de errores, sino a la modificación de los adjudicatarios en la referida licitación.

En relación a esta observación se señala que la Institución corrigió un error que cometió al dejar fuera la oferta del organismo técnico de capacitación "GEF Capacitación y Servicio Ltda.", debido a que los antecedentes presentados daban cumplimiento a las bases de licitación. Se agrega que la modificación de los adjudicados se puede realizar toda vez que sea fundamentada. Finalmente, se indica que, realizando procesos administrativos más transparentes, en la actualidad toda modificación es informada en el portal www.mercadopublico.cl.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

No obstante lo anterior, procede mantener la observación, por cuanto los procesos en análisis se encuentran reglados, incluyendo las instancias de reclamación, lo que no es asumido por el Servicio en su respuesta.

3. Ausencia de liquidación formal de los subsidios de la ley N° 20.338

No se han implementado mecanismos para dejar constancia del detalle de las liquidaciones y reliquidaciones de los subsidios de la ley N° 20.338, con la identificación de los funcionarios responsables de dicho proceso, incumpliendo lo establecido en el artículo 5° de la ley N° 19.880, de bases sobre procedimientos administrativos, sobre el principio de escrituración de los actos de la administración.

A objeto de validar en parte los pagos asignados a trabajadores y empleadores, fue necesario solicitar al SENCE la elaboración de una liquidación Ad Hoc, diseñada para los fines de la presente revisión, para diez de los casos que forman parte de una muestra estadística. En anexo se detallan estos casos, adjuntando las liquidaciones recibidas, desde el nivel central del SENCE.

La revisión permitió establecer que los parámetros de cálculo son correctos y que en base a ellos se obtienen los montos de los subsidios a pagar. Cabe hacer presente que los casos seleccionados no se refieren a los pagos anuales y/o las reliquidaciones que en su momento deberían efectuarse.

En relación a esta observación, se señala que el proceso de pagos se encuentra concentrado en el nivel central y, por tanto, no existen responsables regionales dentro del proceso, lo anterior, implica que la información y detalle de liquidaciones y reliquidaciones está en la unidad asociada al programa de Subsidio al Empleo y disponible para todo aquel que la requiera.

Asimismo, se indica que los registros establecidos en el SIGFE se realizan con la finalidad de entregar un detalle estadístico de los montos y beneficiarios asociados a cada región, dado que esta información debe ser reportada a la entidad encargada de la supervisión de este programa.

Al respecto no se aportan nuevos antecedentes, por lo tanto, corresponde mantener la observación.

4. Validación selectiva de requisitos

Se efectuaron validaciones selectivas en terreno para verificar el cumplimiento de las actividades y de los requisitos de los beneficiarios, no determinándose observaciones al respecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

III. OTRAS MATERIAS

a. En relación con el sumario instruido por esta Contraloría Regional, cuyo resultado fuera remitido mediante el oficio N° 4.138 del 2011, a la fecha se encuentra pendiente hacer efectivas las eventuales responsabilidades penales y civiles comprometidas. En efecto, los antecedentes fueron remitidos en su oportunidad al Consejo de Defensa del Estado, a través del oficio N° 616/1491 de 2010, de la Dirección Nacional del SENCE.

En la respuesta se señala que las eventuales responsabilidades penales y civiles comprometidas están siendo seguidas por el Consejo de Defensa del Estado, según consta en el oficio N° 407, 5 de marzo de 2012, del Consejo de Defensa del Estado, en donde se evidencia la presentación de la querella en el Juzgado de Garantía de Rancagua el día 11 de enero de 2011.

Sobre la materia procede levantar la observación, sin perjuicio de verificar en futuras fiscalizaciones el resultado de las acciones judiciales en curso, tanto en el ámbito penal como civil.

b. Respecto del sumario administrativo instruido mediante la resolución N° 1.071 del 2011, cuya causa se sobreseyó mediante la resolución N° 4.652 de la misma anualidad, por cuanto los personeros se encontraban desvinculados del Servicio a la fecha de apertura de sumario, sin embargo, en lo relativo a las responsabilidades penales y civiles, por una parte, no se han establecido los montos involucrados, ya que sólo se dispone de los datos de un curso (Cultivo de Flores Bajo Plástico, Programa Mujeres Jefas de Hogar 2010, en la comuna de Coltauco), en el cual se habría pagado la suma de \$3.278.820, por sobre los montos incluidos en el convenio marco, y por otra, no se han iniciado acciones para perseguir las responsabilidades comprometidas.

En la respuesta al preinforme el Servicio indica que se solicitará al Consejo de Defensa del Estado, querellarse por este caso, de modo de perseguir las eventuales responsabilidades civiles y penales comprometidas.

Al respecto, corresponde mantener la observación y verificar en futuras fiscalizaciones el resultado de las acciones informadas.

III. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir lo siguiente:

1. Procede dar por superada la observación indicada en el título III, letra a, sobre las acciones realizadas por el servicio respecto de las eventuales responsabilidades penales y civiles comprometidas en los hechos asociados al sumario instruido por esta Contraloría Regional.

2. Corresponde mantener las observaciones contenidas en el título I, sobre evaluación de control interno, letra a, sobre el registro indebido del devengo de operaciones; letra b, relativa al uso incorrecto de la cuenta anticipos a proveedores; y, c sobre incumplimiento de la normativa para los ajustes contables que afectan a una cuenta de disponibilidades de fondos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

Asimismo, corresponde mantener las observaciones consignadas en el título I, numeral 1, sobre falta de respaldo de las transacciones económico financieras; 2, relativa a licitaciones; y 3, respecto a la falta de liquidación de los subsidios de la ley N° 20.338.

En relación a los párrafos anteriores, procede, en el primer caso, que el Servicio adopte las medidas de control para superar las referidas observaciones, de conformidad con la resolución N° 1.486, de 1996, de este Organismo de Control; en tanto que respecto del segundo párrafo, corresponde que el Servicio adopte las medidas para dar cumplimiento a la normativa que rige las aludidas materias.

3. Asimismo, corresponde mantener las observaciones del título III, letra b, sobre próxima solicitud de acciones judiciales al Consejo de Defensa del Estado y validar su resultado en futuras fiscalizaciones.

4. Por último, corresponde que el Servicio de Capacitación y Empleo informe en el plazo de treinta (30) días hábiles acerca de las medidas adoptadas referente a las observaciones que se mantienen.

Transcribase al Director Regional del Servicio de Capacitación y Empleo, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Saluda atentamente a Ud.,

PIETRO BERNASCONI ROMERO
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

Anexo
Casos validados con liquidaciones Ad Hoc

Casos	RUN del Trabajador	Pagado a	RUT Empleador	Pago específico	Fecha (no contable)
1		Trabajador	No aplica al pago	19.530	31-08-12
2		Trabajador	No aplica al pago	19.515	11-05-12
3		Trabajador	No aplica al pago	20.943	11-05-12
4		Trabajador	No aplica al pago	25.559	11-05-12
5		Empleador	88.093.300-0	10.821	11-05-12
6		Trabajador	No aplica al pago	20.804	11-05-12
7		Trabajador	No aplica al pago	18.433	11-05-12
8		Trabajador	No aplica al pago	24.000	31-05-12
9		Empleador	88.093.300-0	10.710	31-05-12
10		Empleador	88.093.300-0	11.070	30-06-12
			Suma	181.385	
			Muestra estadística	6.285.879	2,89%
			Población	258.672.928	0,07%

Nota: La fecha es la informada por Encargada de Unidad de Subsidios al Empleo, SENCE



www.contraloria.cl